

## **PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CONVOCATORIA ASESORÍAS DE CEFIRE 2021**

### **¿Hay que adjuntar la hoja de servicios a la convocatoria?**

No. Se consultará de oficio.

### **¿Hay que entregar todos los certificados de méritos y requisitos?**

No. Solo aquello que no se encuentra a la cuenta de formación.

### **¿Cómo se entregan todos los certificados que no constan a la cuenta de formación?**

Hay que combinarlos en un único PDF o bien en un archivo comprimido y subir un único fichero a la plataforma.

### **¿Cómo hacemos llegar los originales de las publicaciones?**

A la solicitud hay que añadir un certificado de publicación de la editorial y no los originales. En caso de llegar a la última fase, la comisión de selección puede pedirte que lleves el material original a la entrevista, si lo considera oportuno.

### **Este año sería mi quinto año como funcionario de carrera. ¿Puedo presentarme?**

No, porque cuentan años completos, y a fecha de finalización de la convocatoria todavía no has cumplido los 5 cursos completos.

### **¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

El plazo de inscripción empieza el día 16 de febrero de 2021 y finaliza el 15 de marzo de 2021, ambos incluidos.

### **¿Cuál es la extensión máxima que puede tener el proyecto?**

Quince páginas en formato DIN A4 sin contar la portada ni el índice.

### **¿Cómo se cuenta el curso académico 2020-2021 para los méritos del apartado 1 - antigüedad y experiencia profesional y docente?**

El curso académico 2020-2021 se contará como medio año en los campos del apartado 1. Por ejemplo, si una persona tiene 2 años de antigüedad a principios del curso 2020-2021 (descontando los 5 exigidos como requisito), consignará 2,5 en este apartado.

### **¿A qué otros cargos unipersonales se refiere el apartado 1.5?**

Según los *DECRETO 252 y 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell* y las instrucciones de inicio de curso 2020-2021, los cargos unipersonales de un centro educativo que se refieren en el apartado 1.5 son:

- la vicedirección, la secretaría del centro y aquellas personas incorporadas al equipo directivo en función de las características del centro
- las personas que ejercen la función de tutoría y otras figuras de coordinación:
  - o Persona coordinadora de Educación Secundaria Obligatoria
  - o Persona coordinadora de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)
  - o Persona coordinadora de formación
  - o Persona coordinadora de igualdad y convivencia
  - o Persona coordinadora del programa de reutilización de libros y materiales curriculares

- o Persona coordinadora de ciclos formativos
- o Persona coordinadora del aula de informática

### **¿Cuál es el requisito lingüístico para la convocatoria?**

El requisito lingüístico es acreditar los conocimientos de valenciano mediante la posesión del certificado C1 de la JQCV o equivalente. Las personas aspirantes que tengan el Certificado de Capacitación de Enseñanza en Valenciano, pero que no tengan la certificación de nivel C1 de conocimientos en valenciano, podrán presentar como requisito obligatorio para poder presentarse a la convocatoria el Certificado de Capacitación de Enseñanza en Valenciano.

Las personas aspirantes que estén en posesión tanto del nivel C1 de valenciano como del Certificado de Capacitación de Enseñanza en Valenciano, podrán presentar como requisito el nivel C1 de valenciano y como mérito el Certificado de Capacitación de Enseñanza en Valenciano en el apartado 5 donde hace referencia los certificados de nivel C1.

En caso de acreditar diferentes niveles del mismo idioma de los establecidos, solo se puntuará el de nivel superior.

En caso de acreditar el certificado de Diploma de Mestre en Valencià no se tendrá en cuenta el Certificado de Capacitación de Enseñanza en Valenciano por el mismo motivo.

El certificado del nivel C2 de valenciano solo se tendrá en cuenta siempre que no se haya alegado el certificado de Diploma de Mestre en Valencià.

### **¿Cuáles son las titulaciones de idiomas que se pueden acreditar como méritos en el apartado 5?**

Los certificados y diplomas que figuran en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por las resoluciones posteriores.

Los certificados y diplomas oficiales relacionados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 7993, de 6 de marzo), por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación otros títulos y certificados.

Cuando una persona aspirante alegue el mismo nivel de idioma acreditado por diferentes entidades reconocidas en el Decreto 61/2013 solo se puntuará una única vez.

En caso de acreditar diferentes niveles del mismo idioma de los establecidos, solo se puntuará el de nivel superior.

El certificado del nivel C2 de valenciano solo se tendrá en cuenta siempre que no se haya alegado el certificado de Diploma de Mestre de Valencià.